

CONSTANCIA: Notificación por estado: 10 de agosto de 2022.

Término para subsanar corrió así: 11, 12, 16, 17 y 18 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 19 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 889

RADICACIÓN 2022-374

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderada judicial por el señor MAURO RODOLFO GIL, y la señora IVETH SORAYA CARMONA ACEVEDO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 847 del 9 de agosto de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida mediante apoderada judicial por el señor MAURO RODOLFO GIL, y la señora IVETH SORAYA CARMONA ACEVEDO.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 140

Fecha: 23 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario:

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecdf992799f8822f5f5b16c01c92f0abbd483f9e5689c1275884dad8e4c285b**

Documento generado en 22/08/2022 05:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>